

Declaración responsable

Nombre y apellidos:

con CIF:

como empresario/a individual autónomo/a.

en representación de la entidad:

con CIF:

A efectos de solicitud al Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para la creación de empresas conforme a la convocatoria 2013 de la Norma de Subvenciones para la Creación de Empresas y el Fomento de la Contratación Laboral,

DECLARA

PRIMERO

No incurrir en ninguna de las siguientes prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en relación con el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

SEGUNDO

No haber solicitado, ni obtenido, otras subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.

Haber solicitado, u obtenido, las siguientes subvenciones para la misma finalidad :

Entidad subvencionadora	Subvención solicitada	Fecha	Subvención obtenida	Fecha

Albacete,

de 2013

Firmado: